



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN CÁRITAS DIOCESANA
PARROQUIAL NÀQUERA**

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos soportados por la Asociación Cáritas Parroquial Nàquera

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 231-48901 Subvención Cáritas con un importe total de 5.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los programas de actividades que fomenten la cooperación social:

- Adquisición de productos de primera necesidad: alimentos (no perecederos y productos frescos) , aseo personal, productos de limpieza para el hogar... etc.
- Ayudas económicas destinadas a la cobertura de gastos derivados de desplazamientos en transporte público.
- Ayudas económicas para cubrir gastos derivados de la adquisición de material escolar.
- otros gastos debidamente justificados, siempre que sean de naturaleza corriente y por necesidades básicas del perceptor, en el que se incluyen material escolar.



No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la compra de ningún tipo de material inventariable.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de las siguientes bases y el 30 de noviembre de 2023.

Las solicitudes se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social. En todo caso, la Memoria detallada a presentar deberá contener los siguientes datos:
- Declaración responsable, firmada por el Representante de la Entidad, de que las ayudas se han otorgado de conformidad con lo dispuesto en este convenio, y haciendo constar que figuran en su archivo, todos los documentos que acreditan la identificación personal de los perceptores que han recibido ayudas con cargo a esta subvención, a fin de que puedan presentarlos en cualquier momento, cuando el Ayuntamiento lo requiera, en el ejercicio de la actividad de control fiscal y financiero.
- Nº de unidades de convivencia atendidas y nº de personas que la componen, especificando sexo y edad.
- Nº de repartos de productos realizados a cada unidad de convivencia.
- Nº de acciones realizadas de otros conceptos (gastos de desplazamiento, lotes de material escolar ... etc.) y nº de personas beneficiarias de las mismas.
- Nº de acciones/actividades individuales o grupales realizadas con las personas atendidas.



- Relación detallada de los gastos derivados de las actividades (con identificación de acreedores de las facturas y su importe, fecha de emisión y en su caso del pago de las mismas)
- Detalle de otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- Si cabe, carta de reintegro en el caso de remanentes no aplicados.
- Evaluación de la actividad subvencionada.
- Fotocopias de la facturas y se acompañan las Facturas originales para ser compulsadas, fechadas en el ejercicio económico correspondiente. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberá demostrar que las facturas han sido pagadas.
- Documento bancario.
- Copias de los documentos o imágenes en las que conste la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento.

SEXO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación Resolución de Alcaldía.

Se desestimaré cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
- Justificar en plazo y forma



- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: un 80 % de forma anticipada en el primer semestre del año y el restante 20 % previa presentación de las cuentas justificativas.

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación previa solicitud por parte de la entidad.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (base de datos nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del



Ajuntament de
Nàquera

Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013.